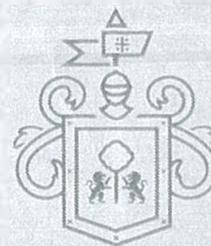




Secretaría
General
Guadalajara

00105



Gobierno de
Guadalajara

D 66/26/21

OFICIO N° 646/2021



Atención
15 FEB 2021

RECIBIDO

Dirección de Transparencia
y Buenas Prácticas
Presidencia

11:15

**LIC. RUTH RUIZ VELASCO CAMPOS
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA
Y BUENAS PRÁCTICAS
PRESENTE.**

Por este medio le envío un cordial saludo y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 160 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, le informo que **en la sesión ordinaria celebrada el 29 de enero de 2021, el Ayuntamiento emitió el decreto municipal D 66/26/21, correspondiente a la iniciativa de decreto con dispensa de trámite del licenciado Ismael Del Toro Castro, Presidente Municipal, que tiene por objeto autorizar las Reglas de Operación del Programa Social Municipal denominado "Mujeres Emprendedoras"**.

Anexo, para su conocimiento y, en su caso, cumplimiento, copia simple del dictamen aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en los términos en que finalmente quedó, después de su discusión ante el Órgano de Gobierno Municipal. Solicitándole de la manera más atenta, remita a la brevedad a esta Secretaría General las constancias correspondientes al cumplimiento del acuerdo que nos ocupa, para efecto de rendir el informe del seguimiento y, en su caso, cumplimiento de los acuerdos al Ayuntamiento, esto con fundamento en el artículo 165 fracción VII del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o ampliación de información.

ATENTAMENTE
Guadalajara, Jalisco. 29 de enero de 2021
EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO



MTRO. VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO

Gobierno de
Guadalajara
Secretaría General

C.c.p.- Minutario.
C.c.p. Archivo.
VMSO/Unidad de Enlace con el Ayuntamiento



000000

0000



Presidencia
Guadalajara

SIN
anexos
10:50h
26 ENE 2021
RECIBIDO
Gobierno de Jalisco



AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.

PRESENTE:

El que suscribe, Licenciado **ISMAEL DEL TORO CASTRO**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 10, 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como 90, 92 y 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; y demás relativos aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno, la iniciativa de **decreto con dispensa de trámite que tiene por objeto autorizar las Reglas de Operación del Programa Social Municipal denominado "Mujeres Emprendedoras" para el ejercicio fiscal 2021**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre; además, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas estatales, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones y cuyo objeto será, entre otras cosas, establecer las bases generales de la administración pública municipal.

Así mismo, señala que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, así como que los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en

A. FOLIO 105 (105) - MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO
C. D. GUADALAJARA, GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO
2021-01-26 10:50

La presente foja corresponde a la iniciativa de decreto con dispensa de trámite que tiene por objeto autorizar las Reglas de Operación del Programa Social Municipal denominado "Mujeres Emprendedoras" para el ejercicio fiscal 2021.

K

forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley.

En el mismo orden de ideas, el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos indica que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

II. En este sentido, una de las principales políticas públicas que realizan los entes públicos para reconocer y garantizar el ejercicio pleno de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es a través de la implementación de apoyos sociales, los cuales se encuentran enfocados en la atención a aquellas actividades que coadyuven en proporcionar un acceso eficiente a esquemas de seguridad social, a fortalecer los ingresos económicos de la persona o de su núcleo familiar mediante la capacitación permanente, el autoempleo y potencializando sus habilidades y conocimiento, con el fin de reducir y erradicar las brechas de desigualdad existentes.

III. De conformidad a lo anterior, el artículo 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco establece que el gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos, el que deberá formularse con base en programas que señale los objetivos, las metas con base en indicadores de desempeño y las unidades responsables de su ejecución, traducidos en capítulos, conceptos y partidas presupuestales. Asimismo, el artículo 215 de dicho ordenamiento establece que el proyecto de Presupuesto de Egresos de los Municipios deberá ser congruente con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos.

IV. De acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Guadalajara 500/Visión 2042 el Objetivo O2, correspondiente a la ejecución de programas sociales estratégicos que impulsen la innovación social responsable e incluyente para garantizar un crecimiento equitativo, equilibrado y sostenible, contiene la



Presidencia
Guadalajara



Estrategia E2.4 que consiste en fomentar el empoderamiento de las mujeres y su intención emprendedora, misma que mediante la Línea de Acción L2.4.1 Financiamiento productivo y capacitación para el autoempleo y el emprendimiento con perspectiva de igualdad de género de mujeres residentes en Guadalajara.

Mediante el Programa Social Municipal denominado "Mujeres Emprendedoras" el gobierno municipal brinda la oportunidad de crecimiento a todas aquellas mujeres que tienen un negocio propio en el Municipio de Guadalajara y la motivación para impulsarlo, con el objetivo de promover la formalidad de los negocios, aumentar la productividad, generar más empleos, implementar la colaboración entre las mismas emprendedoras y capacitarlas para que generen más habilidades y obtengan mayor éxito en sus negocios. En su primer año se beneficiaron a 700 mujeres con capacitación y a 550 mujeres con Apoyo Único de Capital Impulso y en el año 2020 se les otorgó este capital a más de 150 mujeres para que lo pudieran invertir en su negocio, en su mayoría enfocados a comercio y servicios.

V. En sesión ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara celebrada el día 18 de diciembre de 2020, fue aprobado el decreto municipal D 64/15/20, el cual contiene el Presupuesto de Egresos del municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2021, mismo que fue publicado el 18 de diciembre de 2020 en el Suplemento de la Gaceta Municipal, Tomo VI, Ejemplar 21, Año 103. En el decreto de referencia se contemplan diversos programas de impacto social en los que se aplicarán recursos públicos en beneficio de la población, y para el caso que nos ocupa en la presente iniciativa, correspondiente al Programa Social Municipal denominado "Mujeres Emprendedoras" identificado de la siguiente manera:

Nombre del programa presupuestarlo del Decreto D 64/15/20	Nombre de la matriz de Indicador de resultados	Nombre para divulgación de las reglas de operación
Ayudas Sociales a Personas	2. Emprendimiento	Mujeres Emprendedoras

Av. Hidalgo #400, Centro Histórico,
44100, Guadalajara, Jalisco, México
521-4000000 ext. 4774

La presente foja corresponde a la iniciativa de decreto con dispensa de trámite que tiene por objeto autorizar las Reglas de Operación del Programa Social Municipal denominado "Mujeres Emprendedoras" para el ejercicio fiscal 2021.

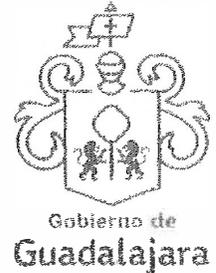
VI. En el artículo Décimo del decreto en comento, se establece que, en lo que respecta al concepto de "Ayudas Sociales" otorgadas a Instituciones, Organismos y Asociaciones Civiles, así como proyectos con propósitos sociales, con cargo al Capítulo 4000, se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal que determine la Tesorería Municipal apegándose a las reglas de operación vigentes. En este sentido, el día 08 de enero de 2021 mediante oficio DF/DIR/003/2021 suscrito por el Mtro. Joel Guzmán Camarena, Director de Finanzas de la Tesorería Municipal, se informa que el Programa Social Municipal denominado "Mujeres Emprendedoras" cuenta con la suficiencia presupuestal en la partida 4411 "Ayudas Sociales a Personas" para el ejercicio fiscal 2021.

VII. Asimismo, el artículo 84 bis del Reglamento del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara, establece que a más tardar el 31 de marzo de cada año, el Ayuntamiento deberá aprobar y publicar en la Gaceta Municipal de Guadalajara, así como en el sitio oficial de Internet, las Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social Municipales que se vayan a implementar durante el ejercicio fiscal, así como que no se podrán ejercer los recursos si no cuentan con Reglas de Operación autorizadas. En atención a lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 211 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, el día 21 de enero de 2021 mediante oficio número CGDECD/1066/2022 suscrito por el Ing. Juan Manuel Munguía Méndez, Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, fueron remitidas las Reglas de Operación del Programa Municipal denominado "Mujeres Emprendedoras", las cuales se ponen a la consideración de este órgano de gobierno para su aprobación.

VIII. En observancia a lo establecido en el artículo 92 inciso e) del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, en cuanto a las repercusiones jurídicas de la presente iniciativa, estas atienden al cumplimiento estricto de lo que establecen la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y sus municipios, la Ley de Desarrollo Social del Estado de Jalisco, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, el Reglamento del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el municipio de Guadalajara, así como del contenido del decreto municipal número D 64/15/20, el cual contiene el Presupuesto de Egresos del municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2021, respecto a la erogación de recursos en materia de



Presidencia
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

apoyos sociales. Asimismo, respecto a las repercusiones presupuestales, la presente iniciativa prevé una erogación para la realización de un programa social que fue previamente autorizada por el Ayuntamiento mediante la aprobación del Presupuesto de Egresos del municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2021.

En cuanto a las repercusiones laborales se determina que no existe dicha repercusión, ya que la presente iniciativa no considera la contratación de nuevo personal, la remoción de servidoras y servidores públicos municipales o un menoscabo en sus condiciones laborales actuales.

A su vez, respecto a las repercusiones sociales se consideran favorables al tratarse de un programa social municipal mediante el cual se proporcionan, herramientas necesarias para que las mujeres en situación vulnerabilidad obtengan un crecimiento personal, familiar y social; contribuyendo así eliminar la brecha de desigualdad socioeconómica en la que se encuentran. Por último, se propone la dispensa de trámite prevista en el artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara por causa justificada, ya que a través de la presente iniciativa se pretende dar cumplimiento a los preceptos legales contenidos en esta exposición de motivos y lo cual no genera perjuicio a terceros, al tratarse de la aprobación de las Reglas de Operación de un Programa Social Municipal que proporcionará un beneficio a las personas que consideren participar en el mismo.

IX. Así pues, no podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos o determinado por la ley posterior, para que esto se dé, es necesario que se comprometa el ejercicio del gasto y sea registrado conforme a la normatividad que expida el Consejo Nacional de Armonización Contable, es decir, se dé previamente la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo en ejercicio de sus facultades y atribuciones, u otro instrumento jurídico que formalice una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras, debiéndose asentar en el sistema que se encuentra a cargo de la Tesorería Municipal, contando dentro de nuestra normatividad con mecanismos de control presupuestal para que prevalezca el balance presupuestal en ejercicio del gasto público del Municipio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15, fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco 4, fracción XIV, 38, fracción I, 40, 42 y 67

Av. Hidalgo 4048, Centro Histórico,
C. P. 44100, Guadalajara, Jalisco, México
4422 2005000 4776

La presente foja corresponde a la iniciativa de decreto con dispensa de trámite que tiene por objeto autorizar las Reglas de Operación del Programa Social Municipal denominado "Mujeres Emprendedoras" para el ejercicio fiscal 2021.

de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 6, 8, segundo párrafo, 13, fracciones I y II, 19 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 67, fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 219 y 221, fracciones I, IV, VI de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 5 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, 88, 90, 92, 96, 101 y 102 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para su aprobación y autorización los siguientes puntos de:

D E C R E T O

Primero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la dispensa de trámite por causa justificada de conformidad al artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Segundo. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la ejecución del Programa denominado "Mujeres Emprendedoras" para el ejercicio fiscal 2021, por la cantidad de hasta \$3´600,000.00 (Tres millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) etiquetados en la partida presupuestal 4411 "Ayudas Sociales a Personas" del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2021, quedando sujeto a suficiencia presupuestal, conforme a lo siguiente:

Nombre del programa presupuestario del Decreto D 64/15/20	Nombre de la matriz de indicador de resultados	Nombre para divulgación de las reglas de operación
Ayudas Sociales a Personas	2. Emprendimiento	Mujeres Emprendedoras



Presidencia
Guadalajara



Tercero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la emisión de las Reglas de Operación del Programa Social Municipal denominado "Mujeres Emprendedoras" para el ejercicio fiscal 2021, de conformidad al artículo 84 Bis del Reglamento del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara, mismas que son parte integrante del presente decreto como Anexo 1.

Cuarto. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, instruye a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, para que difunda las presentes Reglas de Operación con apoyos y guías didácticas para la ciudadanía en el portal oficial de internet del Ayuntamiento de Guadalajara y medios de fácil acceso.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación.

Tercero. Notifíquese al Presidente Municipal, a la Síndico Municipal, a la Tesorera Municipal, al Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Dirección de Emprendimiento, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco; a 26 días del mes de enero del año 2021.

LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO.

Presidente Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco.

*EDTI/JMMM/ARDA/kcuf/oosq

Av. Hidalgo 2540, Centro Histórico,
C. P. 4400, Guadalajara, Jalisco, México
3622 2600 0000 ext. 4176

La presente foja corresponde a la iniciativa de decreto con dispensa de trámite que tiene por objeto autorizar las Reglas de Operación del Programa Social Municipal denominado "Mujeres Emprendedoras" para el ejercicio fiscal 2021.

**REGLAS DE OPERACIÓN EJERCICIO FISCAL 2021.
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 2 "EMPRENDIMIENTO".
MATRIZ DE INDICADOR DE RESULTADOS: 2 "EMPRENDIMIENTO"
COMPONENTE: 2.2 "MUJERES EMPRENDEDORAS".
DENOMINACIÓN PARA DIVULGACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN:
"MUJERES EMPRENDEDORAS".**

**COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A
LA DESIGUALDAD.
DIRECCIÓN EMPRENDIMIENTO.**

Con fundamento en el artículo 3 fracción XV, 4 fracción II, 17 fracción IX, 134 fracción II y XIV, 140 y 141 de la Ley General de Salud; 4, 73, 77 y 116 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1 y 9 fracción XVII del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; 37 fracción II y 79 párrafo segundo de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 1, 83 y 84 del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público en Guadalajara, se emiten las Reglas de Operación del Programa "Mujeres Emprendedoras" para el Ejercicio Fiscal del año 2021.

1. Introducción.

En los últimos años, las mujeres han tomado un papel importante en el desarrollo económico a nivel global. De acuerdo con el informe del Banco Mundial "El efecto del poder económico de las mujeres en América Latina y el Caribe", del año 2000 al 2010, las mujeres han desempeñado un papel fundamental en la disminución de la pobreza, observando una reducción del 30% en los índices de extrema pobreza. Si ese es el efecto en toda América Latina, el cambio se podría ver reflejado con mayor claridad enfocándonos en Guadalajara, ya que la capital jalisciense es también conocida como el Silicon Valley Mexicano debido a su aumento de emprendedores. Sólo aprovechando las herramientas que tenemos, podremos pensar en un mejor futuro económico para el Municipio.

Existen diversas asociaciones, incubadoras y programas de apoyo a mujeres emprendedoras en Guadalajara; sin embargo, pocos son a capital productivo. Es por eso por lo que el Gobierno de Guadalajara, por medio de la Coordinación de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, ha ofrecido distintos programas para apoyar a las tapatías emprendedoras.

Del año 2016 a 2019 se han beneficiado más de 6,300 mujeres con el programa Hecho por Mujeres en su modalidad grupal, cuya finalidad fue ayudar a mujeres tapatías a crear su propio negocio; por otra parte, en el año 2018 fueron más de 200 mujeres beneficiadas a través de la modalidad Individual del mismo programa, apoyando únicamente a jefas de familia que dirigían un negocio propio y querían formalizarlo y/o crecerlo. En ambos Programas se les ha capacitado en temas empresariales y además se les ha otorgado un capital a fondo productivo.

En 2019, surge el programa "Mujeres Emprendedoras en Guadalajara" el cual brinda la oportunidad de crecimiento a todas aquellas mujeres que tienen un negocio propio en el Municipio de Guadalajara y la motivación para impulsarlo, con el objetivo de promover la formalidad de los negocios, aumentar la productividad, generar más empleos, implementar la colaboración entre las mismas emprendedoras y capacitarlas para que generen más habilidades y obtengan mayor éxito en sus negocios. En su primer año se beneficiaron a 700 mujeres con capacitación y a 550 mujeres con Apoyo Único de Capital Impulso y en el año 2020 se les otorgó este capital a más de 150 mujeres para que lo pudieran invertir en su negocio, en su mayoría enfocados al comercio y servicios.

Este programa brinda las herramientas necesarias para que las Mujeres Empresarias del Municipio de Guadalajara, por medio de capacitaciones, asesorías y buenas prácticas de negocios, con perspectiva de igualdad sustantiva, a que obtengan un crecimiento personal, familiar, social y económico; contribuyendo a acortar la brecha de desigualdad socioeconómica en la que se encuentran y así mismo a reactivar la economía en este año 2021 debido a la pandemia que seguimos combatiendo.

2. Objetivo general.

Incrementar la economía familiar de mujeres mayores de 18 años de edad, que tengan su negocio establecido en el municipio de Guadalajara, a través del fortalecimiento de sus fuentes de ingreso y que contribuyan al desarrollo económico del municipio, en el marco de la igualdad sustantiva.

3. Objetivos específicos:

- I. Promover la formalidad en los negocios del Municipio de Guadalajara;
- II. Apoyar a las mujeres emprendedoras en la organización, desarrollo y consolidación de su negocio en el marco de la igualdad sustantiva; y
- III. Fomentar la colaboración entre las emprendedoras y empresarias del Municipio de Guadalajara.

4. Población objetivo.

Mujeres que realizaron la solicitud de ingreso al programa y entregaron documentación completa en año 2019, que actualmente se encuentren activas, que hayan tomado la capacitación y que cumplan con las presentes Reglas de Operación, mayores de 18 años de edad, que actualmente tengan un negocio propio en el Municipio de Guadalajara y deseen crecerlo y no hayan recibido capital impulso; el negocio debe contar con permiso o licencia municipal vigente.

Tendrán preferencia mujeres en situación de violencia, grupos vulnerables y con discapacidad en pleno uso de sus capacidades mentales.

5. Presupuesto.

Un monto de hasta por \$ 3'600,000.00 (Tres millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) etiquetados en la partida presupuestal 4411 "Ayudas Sociales a Personas", quedando sujeto a suficiencia presupuestal.

El monto establecido cuenta con viabilidad presupuestal determinada por la Dirección de Finanzas de la Tesorería Municipal de Guadalajara por medio de oficio DF/DIR/003/2021, en cumplimiento al punto décimo del Decreto Municipal D 64/15/20 correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal del año 2021.

6. Cobertura.

El Municipio de Guadalajara.

7. Área responsable del gobierno municipal.

La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad a través de la Dirección de Emprendimiento y el Área de Apoyo a Mujeres, conocida como: Jefatura del programa "Mujeres Emprendedoras", serán las responsables de administrar y coordinar las actividades relacionadas a la correcta implementación del programa.

8. Convocatoria.

La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a través de la Dirección de Emprendimiento será la responsable de publicar la convocatoria a través de su página de Internet y redes sociales, así como en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Debe ser de acuerdo con el artículo 84 bis del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara que establece:

La publicidad e información relativa a estos programas debe identificarse con el Escudo Nacional y tendrá la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Este programa inicia el día de la publicación de la Convocatoria en la Gaceta Municipal de Guadalajara y termina el día 31 de agosto de 2021 o al agotar el techo presupuestal.

9. Características del Apoyo Único de Capital Impulso.

Apoyo del recurso económico hasta por la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) a fondo productivo, por plan de inversión presentado y aprobado, para el fortalecimiento de la empresa.

No se apoyarán proyectos y/o negocios categorizados en giros restringidos (venta y consumo de bebidas alcohólicas), comercio ambulante, multinivel, ventas por catálogo o comercialización de productos de origen ilícito o que contravengan al Reglamento o Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

10. Requisitos para registrarse al programa:

I. Las mujeres que realizaron su proceso de inscripción en el año 2019, concluyeron su capacitación y no hayan recibido el Apoyo Único de Capital Impulso deben cumplir con el procedimiento de entrega establecido en las presentes Reglas de Operación.

II. Debe presentarse en las oficinas del Área de Apoyo a Mujeres, conocida como: Jefatura del programa "Mujeres Emprendedoras", para refrendar su participación con los requisitos que determine la convocatoria y notificar cualquier cambio en la información proporcionada al momento de su inscripción; y

III. Se sujetarán a las Reglas de Operación vigentes.

Tendrán preferencia mujeres jefas de familia en hogar monoparental, en situación de vulnerabilidad económica, discapacidad y grupos vulnerables; así como mujeres que tengan descendencia o familiares de cuidado directo a su cargo, que padezcan enfermedades crónicas degenerativas y cuidadoras de hijos e hijas de mujeres víctimas de feminicidios en Guadalajara.

11. Preselección de beneficiarias.

Las mujeres que realizaron su proceso de inscripción al programa en 2019, que hayan concluido su capacitación y no hayan recibido el Apoyo Único de Capital Impulso, que cumplan con los requisitos para registrarse establecidos en las presentes Reglas de Operación, serán revisados y validados por el Área de Apoyo a Mujeres, conocida como: Jefatura del programa "Mujeres Emprendedoras" y posteriormente presentados ante el Comité Técnico de Valoración para dictaminar su reingreso.

La Dirección de Emprendimiento y el Área de Apoyo a Mujeres, conocida como: Jefatura del programa "Mujeres Emprendedoras", serán las responsables de la elaboración, validación y resguardo de los expedientes tanto de las personas aspirantes como de las personas beneficiarias.

12. Criterios de selección de beneficiarias.

El programa se centrará en mujeres inscritas en el programa en 2019, que recibieron la capacitación y no hayan recibido el Apoyo Único de Capital Impulso, además que cumplan con la totalidad de requisitos de registro establecidos en las presentes Reglas de Operación, además con disponibilidad para asistir a las conferencias, talleres y eventos para su formación empresarial, en construcción de comunidad y desarrollo humano.

13. Selección de beneficiarias y publicación de resultados.

El Comité Técnico de Valoración aprobará el padrón de beneficiarias del programa que cumplan con los requisitos conforme a los formatos y ponderación aprobados. La publicación de resultados estará disponible para su consulta en la página del municipio de Guadalajara.

14. Procedimiento de la entrega del Apoyo Único de Capital Impulso.

- I. Realizar el trámite de re inscripción al programa, apegándose a las Reglas de Operación vigentes del año en curso;
- II. Realizar plan de inversión en el formato correspondiente con validación del capacitador;
- III. Presentar diploma de capacitación;
- IV. Contar con el dictamen del Comité Técnico de Valoración para recibir el Apoyo Único de Capital Impulso;
- V. Firmar carta de aceptación de recurso;
- VI. Presentar estado de cuenta bancario a nombre de la beneficiaria en donde incluya lago del banco, número de cuenta y Clabe interbancaria (La beneficiaria debe corroborar previamente en la institución bancaria que la cuenta puede recibir un monto de hasta \$50,000 cincuenta mil pesos); y
- VII. Los planes de inversión que cumplan la totalidad de los requisitos, serán evaluados y aprobados por el Comité Técnico de Valoración. En los casos que no cumplan con alguno de los requisitos, no serán beneficiadas.

15. Comprobación.

- I. El Apoyo Único de Capital Impulso debe ser utilizado para adquirir equipamiento, y/o insumos establecidos en el plan de inversión;
- II. La beneficiaria debe entregar factura(s) que demuestren que el recurso fue utilizado en lo establecido en su plan de inversión; y
- III. Los documentos e información proporcionada pueden estar sujetos a revisión por parte de los responsables del programa.

16. Derechos, responsabilidades, obligaciones y sanciones de las beneficiarias.

Derechos de las beneficiarias:

- I. Recibir acompañamiento y asesoría en la elaboración de su plan de inversión;
- II. Recibir la debida atención por parte del funcionariado;
- III. Recibir diploma de capacitación;
- IV. Recibir el Apoyo Único de Capital Impulso; y
- V. Recibir atención por parte del personal del servicio público, así como de las personas que les brinden la capacitación.

Responsabilidades:

- I. Entregar plan de inversión en el formato correspondiente;
- II. Entregar facturas que comprueben los gastos descritos en el plan de inversión;
- III. Firma declaratoria bajo protesta de decir verdad, de no ser funcionario público, de permanencia en el programa, de aceptación de los recursos, aviso de privacidad y conocimiento de las reglas de operación.

Obligaciones:

- I. Proporcionar información verídica con los documentos correspondientes;
- II. Presentar la documentación completa requerida;
- III. Cumplir con los criterios solicitados;
- IV. Hacer un uso apropiado y responsable del apoyo económico;
- V. Acudir a las actividades de corresponsabilidad a las que sean citadas; y
- VI. Permitir que el personal de la Jefatura del Programa "Mujeres Emprendedoras" pueda verificar el funcionamiento del negocio, la autenticidad de los documentos entregados.

Sanciones.

Se dará de baja del programa a:

- I. Quien no brinde información verídica en cualquier situación;
- II. Quien preste, regale o lucre el material que le sea entregado relativo al programa; y
- III. Los negocios que no se encuentren abiertos o en funciones al momento de que el personal de Área de Apoyo a Mujeres, conocida como: Jefatura del programa "Mujeres Emprendedoras" haga las visitas.

17. Comité Técnico de Valoración.

El Comité Técnico de Valoración se integrará con:

- I. Los Coordinadores de cada Fracción Edilicia;
- II. Un representante de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;
- III. Un representante de la Dirección de Emprendimiento;
- IV. Un representante del Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Guadalajara;
- V. Un representante de la Tesorería Municipal; y
- VI. Un representante del Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara.

Quienes integran este Comité Técnico de Valoración, deben ser designadas o designados por escrito por la persona titular del área o dependencia municipal a la que pertenezcan.

Las funciones del Comité Técnico de Valoración son las siguientes:

- I. Designar al Titular de la Secretaría Técnica del programa;
- II. Analizar los datos proporcionados por la jefatura del programa;
- III. Aprobar formatos y la ponderación para la selección de beneficiarias;
- IV. Aprobar los formatos, padrones y planes de inversión;
- V. Vigilar la correcta aplicación y administración del programa, de acuerdo con las Reglas de Operación;
- VI. Proponer mejoras para el programa y sus beneficiarias; y

- VII. Analizar y aprobar los casos extraordinarios con las beneficiarias y el programa que no estén contemplados en las Reglas de Operación que no contravengan lo establecido.

El Comité Técnico de Valoración debe sesionar por lo menos una vez al semestre, con al menos el 50 % + 1 (Cincuenta por ciento más uno) de sus integrantes.

Por su parte, el Área de Apoyo a Mujeres, conocida como: Jefatura del programa "Mujeres Emprendedoras" debe:

- I. Validar y analizar los expedientes registrados en el programa;
- II. Presentar los planes de inversión seleccionados al Comité Técnico de Valoración;
- III. Contabilizar y promediar el puntaje total de las evaluaciones emitidas por parte del Comité Técnico de Valoración a cada proyecto;
- IV. Presentar estadísticas del programa al Comité Técnico de Valoración;
- V. Convocar y organizar al Comité Técnico de Valoración para reunirse periódicamente; y
- VI. Notificar a las aspirantes los resultados de su solicitud a través de cualquiera de los siguientes medios: llamada telefónica, correo electrónico, visita domiciliaria, entre otras.

18. Restricciones.

Las mujeres que hayan sido beneficiadas anteriormente con capital impulso del Programa Mujeres Emprendedoras del Municipio de Guadalajara, no podrán ser beneficiadas nuevamente.

19. Contraloría Social.

Se promoverá la participación de las personas beneficiarias del subprograma a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Ciudadana, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los "Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social del Estado de Jalisco", publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 21 de junio de 2016 para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Ciudadana, bajo el esquema validado por la Contraloría Municipal.

20. Procedimiento para quejas, denuncias, incidencias, inconformidad de beneficiarias y ciudadanos.

En caso de existir quejas o denuncias con motivo de la ejecución del programa y con motivo de las medidas de aislamiento social que han sido dictadas por las

autoridades competentes, deberán presentarse a la Contraloría Ciudadana de Guadalajara, en los siguientes mecanismos que tiene habilitados:

- I. Línea directa Whatsapp 33126-42356;
- II. Página de Internet en la siguiente liga:
<https://guadalajara.gob.mx/denuncias/>
- III. Correo electrónico: denuncias@guadalajara.gob.mx

En el módulo de atención de la Contraloría Ciudadana, ubicado en Avenida 5 de febrero número 249, colonia Las Conchas, Guadalajara, se recibirán por escrito las quejas, denuncias y/o inconformidades, acorde a las disposiciones que en materia de salubridad general se encuentren vigentes.

21. Vinculación al Programa "Mujeres Emprendedoras".

El Área de Apoyo a Mujeres, conocida como: Jefatura del programa "Mujeres Emprendedoras" trabajará la vinculación con otros programas sociales municipales, estatales y/o federales, así como con Organizaciones Civiles, Universidades y otras áreas del Gobierno Municipal de Guadalajara.

22. Derechos Humanos.

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad, exigibilidad y calidad en las acciones que realiza este Gobierno Municipal, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en estas Reglas, sin discriminación o distinción alguna. De igual manera, se fomentará que las y los servidores públicos involucrados en programa "Mujeres Emprendedoras", promuevan, respeten, protejan y garanticen el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las beneficiarias, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

Asimismo, las acciones que se promueven a través de estas Reglas de Operación, fomentarán la vigencia efectiva y respeto irrestricto de los derechos de las personas en condición de vulnerabilidad, tomando en consideración sus circunstancias, a fin de contribuir a generar conocimiento y acciones que potencien su desarrollo integral e inclusión plena.

El Gobierno de Guadalajara sumando a los esfuerzos por parte de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) con el eje Transversal Cultura de Paz que consiste en una serie de valores, actitudes y comportamientos, que rechazan la violencia y previenen los conflictos, tratando de solucionar los problemas mediante el diálogo y la negociación entre las personas y las naciones y, de acuerdo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible la Meta 4.7 hace referencia al objetivo de asegurar que todas las personas adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover la cultura de paz, entre otras cosas mediante la educación para la

ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible. Asimismo, en términos del Objetivo 5 de los ODS, se plantea la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y niñas.

23. Perspectiva de género.

En las acciones derivadas de las presentes Reglas de Operación, se incorporará la Perspectiva de Género con el propósito de contribuir a que las mujeres accedan a sus derechos sociales y se beneficien de manera igualitaria de ese derecho; incluyendo las medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), que aceleren el logro de la igualdad sustantiva para el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en el desarrollo económico, social, en la toma de decisiones.

24. Acciones de blindaje electoral.

En la operación y ejecución de los recursos municipales, se debe observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes federales y locales aplicables, con la finalidad de prevenir el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

Lo anterior, con el fin de preservar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público; se refrenda el compromiso con la transparencia, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos humanos, asimismo se previenen e inhiben las conductas que deriven en delitos o sanciones administrativas."

25. Difusión.

Estas Reglas de Operación y la convocatoria, además de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara están disponibles para su consulta en la página Electrónica del Municipio, en el siguiente enlace: <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/transparencia/qaceta-municipa1>, además estará disponible en los canales institucionales de comunicación como las redes sociales.

Debe ser de acuerdo con el artículo 84 bis del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara que establece:

La publicidad e información relativa a estos programas debe identificarse con el Escudo Nacional y tendrá la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

26. Aviso de privacidad/ protección de datos personales.

El manejo de los expedientes que se formen con motivo de las presentes Reglas, de Operación debe cumplir con el Aviso de Privacidad publicado en el portal oficial <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/AvisoPrivacidad.pdf>.

27. Mecanismo de verificación de resultados e indicadores de seguimiento.

El mecanismo de verificación será a través de la Matriz de Indicadores de Resultados No. 2: Emprendimiento, en su componente 2. Programa Mujeres Emprendedoras. El Área de Apoyo Social a Mujeres conocida como: Jefatura del programa "Mujeres Emprendedoras" recabará y proporcionará la evidencia necesaria para cumplir los medios de verificación establecidos en la matriz en sus componentes y actividades.

28. Medidas de comprobación de gasto del recurso.

- I. Mediante la carta firmada por la beneficiaria de aceptación del Apoyo Único de Capital de Impulso y la aplicación de éste de acuerdo al plan de inversión aprobado; y
- II. Mediante el número de folio de transferencia electrónica realizada.

29. Agenda de evaluación o mecanismo de evaluación.

Presentación de resultados trimestrales en la plataforma:

<https://transparencia.guadalajara.gob.mx/programasoperativos20182021>

30. Medidas de transparencia y rendición de cuentas.

El padrón de beneficiarias del programa se publicará en el sitio oficial del gobierno de Guadalajara correspondiente a Transparencia y al mismo tiempo, cada trimestre se publicarán los avances del programa de acuerdo con la Matriz de Indicadores de Resultados.

31. Normatividad aplicable.

En todo lo no previsto por las presentes Reglas de Operación serán aplicables de manera supletoria los siguientes ordenamientos:

- I. Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco;
- II. Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; y
- III. Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios.

22 23 24